

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 131/2024

ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Mauro Guerra Villareal, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León.	1112-SEPJF

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a ocho de abril de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Mauro Guerra Villareal, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Ejecutivo de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO;

La omisión de publicar en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el Decreto 403 aprobado por el Pleno del Congreso de esta entidad federativa el 30 de mayo del año 2023. Decreto mediante el cual el Congreso del Estado de Nuevo León autoriza al R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, a celebrar una operación de crédito para el financiamiento de una inversión pública productiva.

Se reclaman tales actos negativos, en virtud de que la omisión de la autoridad demandada de publicar el contenido del Decreto antes señalado, es violatoria de los artículos 14, 16, 49 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (principios de legalidad, y seguridad jurídicas; principio federal; debido proceso legislativo y división de poderes), por no existir justificación válida para su inacción, puesto que en términos del artículo 90 de la Constitución de Nuevo León, interpretados de forma sistemática, el Titular del Poder Ejecutivo y/o el Responsable del Periódico Oficial deben de publicar en el Periódico Oficial del Estado en los plazos establecido en precepto todo Decreto que no ha sido observado (vetado) por el Ejecutivo del Estado.

Ello, además, porque con tales actos omisivos del Poder Ejecutivo le restan certeza jurídica a la labor legislativa que realiza éste Congreso del Estado de Nuevo León, lo cual redundaría en una violación al principio constitucional de división de poderes, de legalidad, a las formalidades esenciales del proceso

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 131/2024

legislativo, de federalismo, de autodeterminación de su régimen interno entre otros, lo que provoca un incorrecto desempeño y funcionamiento del Poder Legislativo estatal, en violación directa a los artículos 40, 41, 49, 115, 116, 117 y 120 (por aplicación analógica y por mayoría de razón) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La obstaculización e interferencia injustificada del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León para que el Poder Legislativo que represento dé a conocer mediante la publicación del Periódico Oficial del Estado las determinaciones propias de las competencias que le otorga la Constitución Local dentro del ámbito que tienen las entidades federativas de regular su propio régimen interno en términos de los artículos 40 y 41 y el de autorizar a los Ayuntamientos de su territorio a la contratación de financiamiento en términos de los artículos 115, fracción II, inciso b y 117 fracción VIII todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción I, inciso d), ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra *******, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las **controversias constitucionales 414/2023 y 415/2023**, toda vez que se combaten *diversos actos concretos (latu sensu) de contenido similar*.

Lo anterior es así, porque en estos asuntos se impugna por parte del mismo promovente, la *omisión* del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León de publicar en el Periódico Oficial del Estado, diversos decretos *materialmente administrativos* aprobados por el Congreso Estatal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, de acuerdo con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2024T17:35:01Z / 10/04/2024T11:35:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	85 53 68 21 f2 00 ca c2 85 c4 46 ca 62 df d8 3a 31 03 5b 0e 90 45 bc 22 ab de 68 b2 fe 80 84 63 e6 51 f1 91 f6 e6 29 0d c8 c6 23 84 30 0d 8f ae b3 d8 81 61 67 e0 86 1b b0 d6 cb 8a bf b4 28 1b e7 f2 49 10 09 fa 8b 77 25 f9 72 37 cb 3a 57 e3 e5 b6 35 4b d3 ca 58 62 37 95 9d b3 c6 b2 8a 8e 03 02 10 17 ce 68 c9 95 18 3c bc d8 bb 3a 97 85 70 d6 37 5e 72 46 08 17 e0 64 48 68 ee 87 43 7a aa 61 8e 78 fa b1 ba 4d e6 ee 1e 4d c5 62 10 c1 9c 1c 90 55 34 ce 66 f9 76 a1 c7 2b a8 8c 55 b9 5c ef c1 7b ed d8 2e b4 6d 0f 2f ab 0c 42 16 35 99 eb 41 65 d5 7c b7 2a 02 c9 ad e6 59 f4 e6 62 f7 1f ff b7 29 ca d5 6d ee 63 e4 0f 27 de 6a 4d d9 c8 0d a0 89 30 f4 b4 34 87 67 16 a1 e7 da f9 18 88 6a 03 ee d5 ff b5 5b cd d5 74 4b a2 3f 2b 31 d7 90 0b 6e b2 73 c5 21 72 cd fa 8c c2 b3 dd			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2024T17:34:16Z / 10/04/2024T11:34:16-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2024T17:35:01Z / 10/04/2024T11:35:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6989734			
	Datos estampillados	8EF6A3EC86EA1B0199ED00C813A2DE5EC16870CEBB16D49CB60ED554AD45A557			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T23:38:40Z / 09/04/2024T17:38:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3c df 26 16 8e b7 8d 47 4f 55 40 57 04 12 5e a0 38 6f a5 b7 84 a9 7d 44 05 92 90 24 a1 33 93 49 ee 2d d9 0b 4f 54 db 81 e3 16 65 a2 53 99 16 3e 8d ff d0 67 9d bc 7e ef a6 83 de c6 42 56 1f 64 06 f1 60 f0 56 69 fc 31 d1 e6 4c de 02 a7 e9 1d 01 d2 51 e5 99 b5 0e 37 fe 53 b0 cb 26 04 74 93 30 d1 40 f3 30 af c1 52 67 1d 4e 8d d9 2f c4 48 d0 bc 43 31 30 69 71 72 27 87 59 6c ec af 0f 39 11 a7 d2 c8 cd fb 74 2e a1 bf 51 1f 42 56 5b 4e e3 46 a5 44 19 5e ba b2 ed 50 7a f4 f1 3c f0 e0 96 bb ea 9a d0 4f d7 20 e9 2d 32 c0 c6 cb 96 dd d3 fa 3c 48 e1 eb bd 34 d5 89 32 59 93 e2 f8 25 3a ff de 53 d3 08 15 7c e2 3f 5f 24 94 48 05 d8 26 7a dd 8b f3 a8 bd 7b ca 27 fa 72 09 e2 21 df 9e 8d 71 55 c6 16 d6 b5 94 62 54 fa 60 56 34 aa c7 12 1c cf f1 56 b2 7e 89 5e 42 6f cf b0 4d 88			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T23:38:22Z / 09/04/2024T17:38:22-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/04/2024T23:38:40Z / 09/04/2024T17:38:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6986644			
	Datos estampillados	83CFA5F6D4113FD9D09D517649A0836BBA221CDAB080DA7B7D3C2BCC18022755			